

## **259-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas treinta y siete minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Dota, provincia de San José, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.**

Mediante resolución 112-DRPP-2019 de las diez horas con cuarenta minutos del diez de enero de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que se encontraba pendiente de designación los cargos del presidente, secretario y tesorero propietarios; el secretario y tesorero suplentes, el fiscal propietario y dos delegados territoriales.

En fecha diecinueve de enero del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar y en la que designaron en el comité ejecutivo a: Deiver Eduardo Cordero Martínez, cédula de identidad número 304080096, como presidente propietario; Sonia Martínez Madrigal, cédula de identidad número 104710359, secretaria propietaria; Andrés Fuentes Retana, cédula de identidad número 303630002, tesorero propietario; Virginia Brenes Ureña, cédula de identidad número 302560648, designada en ausencia, como presidenta suplente, no obstante, esta designación no procede, debido a que ella se encuentra acreditada en este mismo cargo mediante la resolución 112-DRPP-2019 de cita; Abel Cordero Córdoba, cédula de identidad número 104190186, secretario suplente; Angélica María Martínez Madrigal, cédula de identidad número 104030684, nombrada en ausencia, como tesorera suplente. Como fiscal propietaria nombraron en ausencia a Ana Beatriz Cordero Martínez, cédula de identidad número 303400781, quien presentó carta de aceptación original al puesto en mención.

En el caso de los delegados territoriales este Departamento acreditó mediante la resolución 112-DRPP-2019 antes mencionada a: Deiver Eduardo Cordero Martínez, cédula de identidad número 304080096, Andrés Fuentes Retana, cédula de identidad número 303630002 y a Abel Cordero Córdoba, cédula de identidad número 104190186, sin embargo, el señor Cordero Córdoba en la asamblea que nos ocupa aceptó la renuncia tácita de este cargo, por lo que la agrupación política designó, en este acto partidario para los cargos de delegados territoriales a: Virginia Brenes Ureña, cédula de identidad número 302560648, designada en ausencia; Sonia Martínez Madrigal, cédula de identidad número 104710359; Angélica María Martínez Madrigal,

cédula de identidad número 104030684, también nombrada en ausencia; Deiver Eduardo Cordero Martínez, cédula de identidad número 304080096 y Andrés Fuentes Retana, cédula de identidad número 303630002, no obstante, no proceden los nombramientos como delegados territoriales de los señores Cordero Martínez y Fuentes Retana, en virtud de que fueron acreditados mediante la resolución de cita en esos mismos cargos.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Dota, provincia de San José se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN DOTA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>304080096</b>	<b>DEIVER EDUARDO CORDERO MARTINEZ</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>104710359</b>	<b>SONIA MARTINEZ MADRIGAL</b>
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>303630002</b>	<b>ANDRES FUENTES RETANA</b>
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>302560648</b>	<b>VIRGINIA BRENES UREÑA</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>104190186</b>	<b>ABEL CORDERO CORDOBA</b>

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>FISCAL PROPIETARIO</b>	<b>303400781</b>	<b>ANA BEATRIZ CORDERO MARTINEZ</b>

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>304080096</b>	<b>DEIVER EDUARDO CORDERO MARTINEZ</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>303630002</b>	<b>ANDRES FUENTES RETANA</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>104710359</b>	<b>SONIA MARTINEZ MADRIGAL</b>

**Inconsistencia:** no proceden las designaciones en ausencia de la señora Virginia Brenes Ureña, cédula de identidad número 302560648, como presidenta suplente, debido a que como ya se indicó, ella se encuentra acreditada en ese mismo cargo en la resolución 112-DRPP-2019 de cita y en el caso del puesto de delegada territorial, porque a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original a este cargo.

Asimismo, en el caso de Angélica María Martínez Madrigal, cédula de identidad número 104030684, nombrada en ausencia, como tesorera suplente y delegada territorial, no proceden las designaciones debido a que a la fecha no consta en el

expediente del partido político la carta de aceptación de la señora a los cargos mencionados.

Así las cosas, se advierte al Partido Unión Costarricense Democrática que se encuentran pendiente de designación los cargos del tesorero suplente y dos delegados territoriales. Para la debida subsanación, las señoras Brenes Ureña y Martínez Madrigal deberán presentar las cartas de aceptación original, a los cargos antes mencionados, o si así lo desea el partido político, realizar una nueva designación mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

El Partido Unión Costarricense Democrática deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**